



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **DIVORCIO.**
RADICACIÓN: **110013110023-2020-00564-00**
CUADERNO: **1-DIGITAL**

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. INDICAR la causal invocada para solicitar el divorcio del matrimonio civil existente entre las partes, conforme a lo dispuesto en el Art. 154 del C.C., señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de la misma.

2. ALLEGAR los anexos de la demanda en debida forma toda vez que, los mismo arrojan error al momento de abrirlos, por lo tanto, no se pudo determinar la documentación aportada.

3. INFORMAR al Despacho si existe acuerdo previo que establezca lo referente a los alimentos de la menor hija del matrimonio, de existir, adjuntar copia del documento.

4. INDICAR el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme a lo preceptuado en el inciso 1º del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

5. INFORMAR la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2º Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

6. DAR cumplimiento al inciso 4º del Art 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado, por el canal digital escogido, lo cual deberá acreditarse.

Se reconoce personería para actuar al Dr. HAWER STEVEN USSA ALVARADO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **032**

HOY: **marzo 18 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria